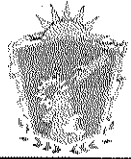


**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS		31 MAR 2023
Categoría Simple		
2826	Let. A	PROF. 1235
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

<b>ORDENANZA N° 2192/23</b>	
Fontana, 30 de marzo de 2023.-	
FECHA	HORA
<b>SALIDA</b>	
31 MAR 2023	11:46
N° 36-2023 LET. 0	

**VISTO:**

La A/S N° 56/23, de fecha 20 de marzo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita se TOME CONOCIMIENTO del Convenio Multilateral de Prestaciones Recíprocas suscripto entre la ASOCIACION CIVIL TALLER BAGUAL FUENTES y la Municipalidad de la Ciudad de Fontana. Solicita APROBACIÓN del Convenio de Asistencia Financiera para la Ejecución de la Obra Pública “REFACCIÓN DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES” Municipalidad de Fontana. Solicita aprobación del Proyecto de Obra: “REFACCIÓN DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal SOLICITA SE TOME CONOCIMIENTO del Convenio Multilateral de Prestaciones Recíprocas suscripto entre la ASOCIACION CIVIL TALLER BAGUAL FUENTES y la Municipalidad de la Ciudad de Fontana, en fecha 03 de febrero del corriente año.

**Que** teniendo en cuenta que la actual gestión municipal tiene como uno de sus ejes centrales el DESARROLLO DEPORTIVO Y CULTURAL de la comunidad, identificando a este ámbito como el natural en términos de transformación y contención de la sociedad toda, reflejado en el desarrollo psíquico y físico de los individuos.

**Que** asimismo a través del mencionado instrumento legal, el Municipio se comprometió a identificar la demanda y necesidades de infraestructura de la ASOCIACIÓN, concernientes a la refacción, conservación y/o construcción de un espacio, que será utilizado para el desarrollo de las actividades propias de su función social. En consecuencia, se gestionó, frente al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, los fondos necesarios para la ejecución de las obras necesarias.

**Que**, como contraprestación de lo anteriormente mencionado, La Asociación asumió el compromiso quedando obligada a:

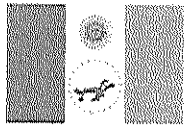
- 1) Reservar a favor del MUNICIPIO, un cupo de alumnos equivalente al 10 % (diez por ciento) del total de las matrículas habilitadas por la ASOCIACIÓN. Dicho cupo será distribuido a criterio del MUNICIPIO.
- 2) Realizar actuaciones, de forma gratuita, en eventos oficiales organizados por el MUNICIPIO, cuando éste así se lo requiera, para lo que éste último cursará notificación por escrito con una antelación de 5 (cinco) días.

**Que** por ello, se eleva para su APROBACIÓN Convenio de Asistencia Financiera para la Ejecución de la Obra Pública “REFACCIÓN DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES” Municipalidad de Fontana, que fue suscripto entre El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, por la suma de

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO VALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2192/23**

Fontana, 30 de marzo de 2023.-

PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.999.683,45). Del cual se adjunta copia.

**Que** el Ministerio aportará los fondos para financiar el 100% (CIEN POR CIENTO) de la obra, el cual será desembolsado de la siguiente manera:

- El primer desembolso se realizará como anticipo financiero, hasta el 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total de la obra;
- Los restantes desembolsos, conforme la presentación por parte del Municipio del avance documentado a través de material fotográfico, fojas de medición y certificado de avance de obra emitido y conformado por personal técnico autorizado.

**Que** el plazo de la ejecución de la obra será de 4 (CUATRO) meses, el que correrá desde la suscripción del Acta de Inicio, el que podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, las que deberán ser comunicadas al Ministerio.

**Que** asimismo se eleva para su *aprobación* el proyecto de obra: “REFACCIÓN DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES”, registrado bajo A. S. N° 2044 Letra K de fecha 13 de marzo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.999.683,45), la que será ejecutada mediante Contratación Directa, en el marco de la Ley de Obras Públicas Provincial Ley 1182-K (antes Ley N° 4990), conforme Ordenanza N° 977/10 y el último Decreto Reglamentario de la Ley antes citada Decreto N° 195/2023 al cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 2183/2023.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión De Asuntos Generales, de Hacienda y Presupuesto y de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo A/S N° 75/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 04/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 04/23.-

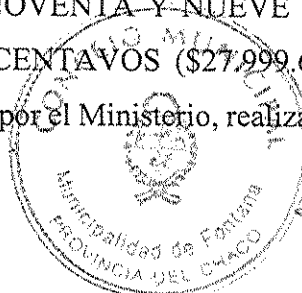
**POR ELLO:**

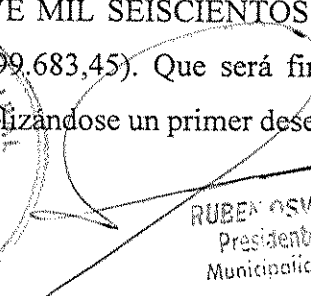
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

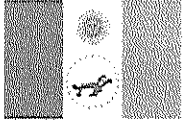
**ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO** del Convenio Multilateral de Prestaciones Recíprocas suscripto entre la ASOCIACION CIVIL TALLER BAGUAL FUENTES y la Municipalidad de la Ciudad de Fontana, en fecha 03 de febrero del corriente año.

**ARTICULO 2º) APROBAR** el convenio de Asistencia Financiera para la Ejecución de la Obra Pública “REFACCIÓN DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES” Municipalidad de Fontana, que fue suscripto entre El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.999.683,45). Que será financiado en un 100% (CIEN POR CIENTO) de la obra por el Ministerio, realizándose un primer desembolso como anticipo

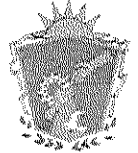
  
Gladys Gabriela ROJAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVILA  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2192/23**

Fontana, 30 de marzo de 2023.-

financiero, hasta el 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total de la obra y los restantes desembolsos, conforme la presentación del avance documentado de la obra a través de material fotográfico, fojas de medición y certificado de avance de obra emitido y conformado por personal técnico autorizado del Municipio.

**ARTICULO 3°) ESTABLECER** que el plazo de la ejecución de la obra será de 4 (CUATRO) meses, el que correrá desde la suscripción del Acta de Inicio, el que podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, las que deberán ser comunicadas al Ministerio.

**ARTICULO 4°) APROBAR** el proyecto de obra: “**REFACCIÓN DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES**”, registrado bajo A. S. N° 2044 Letra K de fecha 13 de marzo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.999.683,45), la que será ejecutada mediante Contratación Directa, en el marco de la Ley de Obras Públicas Provincial Ley 1182-K (antes Ley N° 4990), conforme Ordenanza N° 977/10 y el último Decreto Reglamentario de la Ley antes citada Decreto N° 195/2023 al cual nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 2183/2023.

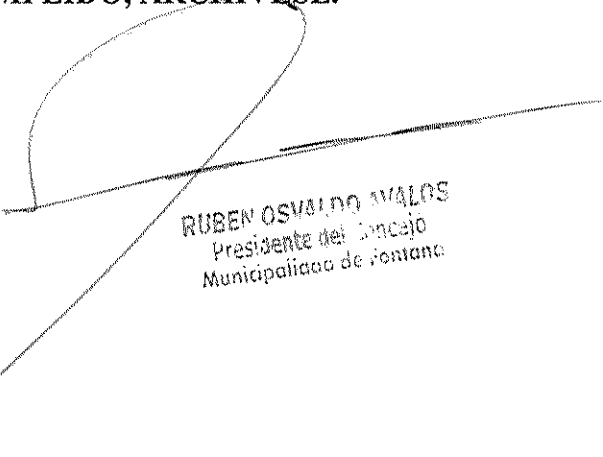
**ARTICULO 5°) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

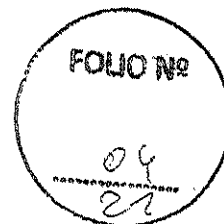
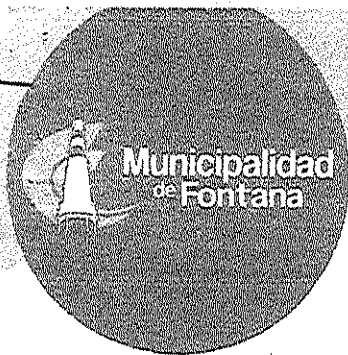
**ARTÍCULO 6°) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

**ARTÍCULO 7°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



## CONVENIO MULTILATERAL DE PRESTACIONES RECIPROCAS

En la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, a los 3 (TRES) días del mes de febrero del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE FONTANA representada en este acto por la Señora Intendente Municipal PATRICIA ANTONIA RODAS DNI N° 18.240.730 con domicilio en calle 9 de Julio N° 520 de la localidad de Fontana, por una parte, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por la otra la ASOCIACION CIVIL TALLER BAGUAL FUENTES, Matrícula N° 2706, otorgada por Decreto N° 2686 de fecha 03/12/2009, Dirección de las Personas Jurídicas, representada en este acto por su Presidente Sr. Ricardo Moisés Manrique D.N.I N° 23.512.557 con domicilio legal sito en Avenida Alvear N° 5150, de esta Ciudad, en adelante denominado LA ASOCIACION, convienen en suscribir el presente CONVENIO MULTILATERAL DE PRESTACIONES RECIPROCRAS conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

La actual gestión municipal tiene como uno de sus ejes centrales el DESARROLLO DEPORTIVO Y CULTURAL de la comunidad, identificando a este ámbito como el natural en términos de transformación y contención de la sociedad toda, reflejado en el desarrollo psíquico y físico de los individuos.

El Municipio de Fontana, distingue al deporte y la recreación como factor educativo y coadyuvante a la formación integral del hombre, por lo que ha decidido apoyar desde los distintos medios y participar activamente con políticas públicas en materia de deporte y cultura, entendiéndose como verdaderos espacios de contención social, y como recurso idóneo para la preservación de la salud física de la población y la promoción de los valores éticos que repercuten sobre la ciudadanía.

Que LA ASOCIACIÓN es un espacio de encuentro que involucra a los vecinos de distintos barrios, teniendo una función social inigualable: allí se experimenta el compromiso, la participación, la confianza en cada individuo, el respeto y el compañerismo, valores que se proyectan a lo largo de la vida de toda persona.

Que LA MUNICIPALIDAD será la encargada de tramitar, gestionar y planificar, ante los organismos competentes, los medios necesarios para ejecutar obras que posibiliten el desarrollo de actividades físicas, deportivas, culturales y recreativas por parte de los habitantes de la Ciudad de Fontana, que a la fecha no cuenten con



0800-555-3668  
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520




FONTANA.CHACO.GOV.AR




MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

*La Ciudad del Abrazo Cordial*

  
Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO VALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



FOLIO Nº  
05  
21

instalaciones sociales accesibles, o las mismas sean deficientes y/o precarias, que permitan de manera apropiada el desarrollo de las mismas.

Bajo estos postulados, los firmantes se comprometen, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El MUNICIPIO identificará la demanda y necesidades de infraestructura de la ASOCIACIÓN, concernientes a la refacción, conservación y/o construcción de un espacio, que será utilizado para el desarrollo de las actividades propias de su función social. Asimismo, procederá a la formulación de la documentación técnica necesaria para la contratación de los ejecutantes de las obras, en los términos de la Ley N° 1182-K.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El MUNICIPIO se compromete a gestionar, frente al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA y/u organismo que corresponda, los fondos necesarios para la ejecución de las obras necesarias, mencionadas en la cláusula precedente.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan que los inmuebles objetos de construcción, conservación, mejoramiento y mantenimiento son propiedad de la ASOCIACIÓN y serán destinados al uso común de la población en general, mediante el cumplimiento de pautas estatutarias propias de la institución, dejándose expresamente establecido que en caso de no cumplir este requisito, será resuelto automáticamente el convenio suscripto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y sin derecho recíprocamente a reclamo alguno por las mejoras que pudieran haberse realizado, previa mediación técnica de la intervención antes asumida.

**CLÁUSULA CUARTA:** Si por razones de fuerza mayor debidamente fundadas, no resultare factible la iniciación o prosecución de las obras dentro de los plazos acordados por las partes, estos podrán extenderse según se estime necesario en cada oportunidad, previo acuerdo de las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA:** La ASOCIACIÓN asume el compromiso quedando obligada a:

- 1) Reservar a favor del MUNICIPIO, un cupo de alumnos equivalente al 10 % (diez por ciento) del total de las matrículas habilitadas por la ASOCIACIÓN. Dicho cupo será distribuido a criterio del MUNICIPIO.



0800-555-3668  
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520

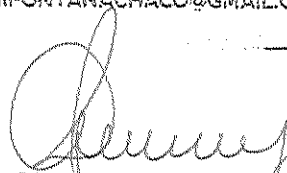


FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

*La Ciudad del Abrazo Cordial*

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



FOLIO Nº  
06  
21

2) Asimismo, deberá realizar actuaciones, de forma gratuita, en eventos oficiales organizados por el MUNICIPIO, cuando éste así se lo requiera, para lo que éste último cursará notificación por escrito con una antelación de 5 (cinco) días.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por igual período. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente, con 30 (treinta) días de antelación, sin derecho alguno a indemnización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido, previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente convenio.

GABRIELA ROLÓN  
D.N.J. Nº 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

Ricardo M. Manrique  
Pte: Asoc. Civil Taller Baquel Fuentes  
23512557

0800-555-3668  
(0362) 447-5657

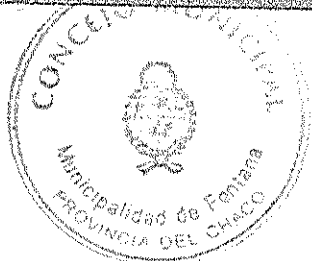
9 DE JULIO 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR

MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

*La Ciudad del Abrazo Cordial*

GABRIELA ROLÓN  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO VALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

FONTANA 13, DE MARZO DE 2023

A: **MMO. VICTOR VALLEJOS**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

De: **ARQ. PABLO RUBEN KEZQUE**  
A/C DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MESA DE ENTRADAS		
Actuación Simple		13 MAR 2023
2044	Lot.	M
		Hora 12 <sup>SB</sup>
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

REF: Elevación de Proyectos: Obra "REFACCION DE ESCUELA DANZAS BAGUAL FUENTES"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de elevar documentación de proyecto de obra "Refaccion de escuela de danzas Bagual Fuentes", ubicado en la CH 42 mz 100 pc 5 a 8 en Av Alvear y C. Peru de la Localidad de Fontana.

La obra asciende a la suma de: **\$27.999.683,45** "Pesos veinte siete millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 45/100 centavos"

La obra beneficiaria a la escuela de danza Bagual fuentes, se realizaran un escenario exterior y núcleos sanitarios, los mismos serán para poder realizar actividades en el exterior, el escenario se dará uso para eventos, prácticas y podrá usarse el playón como expansión para el público, el núcleo sanitario será requerido para la gran cantidad de gente que desarrolla las actividades.

Se adjunta documentación técnica

- Memoria descriptiva
- Planos de obra
- Cómputo y presupuesto

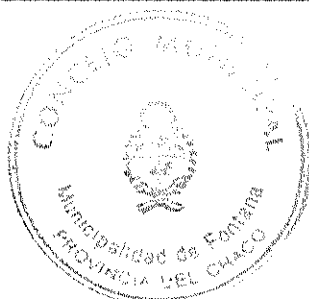
Sin otro motivo la saludo a usted muy atentamente.

Arq. Kezque Pablo Rubén  
Dirección de Obras Públicas  
Municipalidad de Fontana

*La Ciudad del Abrazo Cardial*

- 0800-555-3668  
(0362) 447-5857
- 9 DE JULIO 520
- FONTANA.CHACO.GOV.AR
- MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

Gilda Gaonaia Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO WELOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



Municipalidad  
de Fontana

FOLIO Nº

08  
12

# REFACCION DE ESCUELAS DE DANZA BAGUAL FUENTES

UBICACIÓN:

CH 42- MZ 100 PC 5 a 8

FONTANA-CHACO

Arg. Kezaco Rolón  
D. N.º 10.000.000.000  
Dirección de Obras Públicas  
Municipalidad de Fontana

*La Ciudad del Abrazo Cordial*



0800-555-3668  
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520



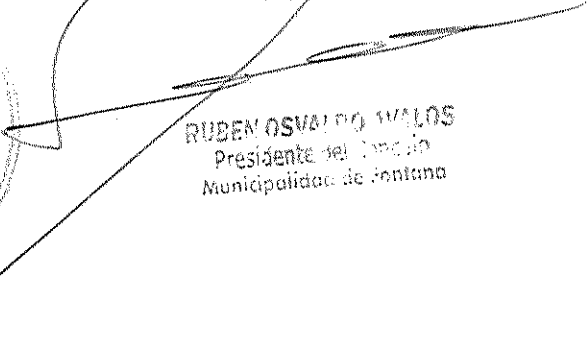
FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO WALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



# MEMORIA DESCRIPTIVA

## REFACCION DE ESCUELAS DE DANZA BAGUAL FUENTES

UBICACIÓN: CH 42- MZ 100 PC 5 a 8

FONTANA-CHACO

## OBJETO:

El presente proyecto trata de la construcción de un escenario exterior, núcleos sanitarios, y planta alta de vestuarios y depósito con escalares, para la escuela de Danzas Bagual Fuentes de la localidad de Fontana una obra totalmente nueva de 96,00m<sup>2</sup> se sup construida de escenario, 36,99 m<sup>2</sup> sup construida cubierta correspondiente a nucleos sanitarios, y 36,99 m<sup>2</sup> sup construida cubierta correspondientes a vestuarios. La misma se encuentra ubicada Por Avenida Alvear y calle Peru , en CH 42- MZ 100 PC 5 a 8.

### Objetivos del proyecto:

- Su función principal es mejorar la infraestructura de la escuela de danza bagual fuentes, brindando los servicios mínimos indispensables para la realización de diversas actividades
- Lograr la inclusión de público en la escuela de danza.
- Incluir actividades con público a cielo abierto, realizar eventos de mediana envergadura, ensayos entre otros.
- Potenciar las actividades culturales de la ciudad a través de la danza folclórica, que representa la identidad de la ciudad de la provincia y del país.
- Mejorar el nivel de la escuela de danza, que ya compite a nivel provincial y nacional.

### Impacto social del proyecto:

Arg. Kazzio P. ...  
D. ...  
Dirección de Obras Públicas  
Municipalidad de Fontana

*La Ciudad del Abrazo Cordial*

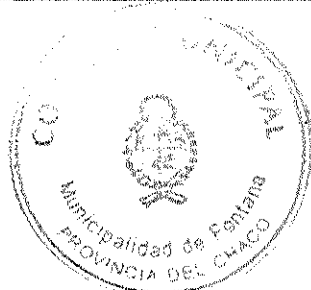
0800-555-3668  
(0362) 447-5857

9 DE JULIO 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR

MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

*Gilda Gabriela Rolón*  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Ruben Osvaldo ...*  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

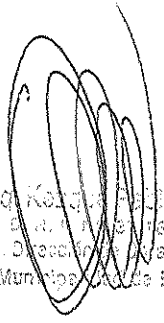
General inclusión social, mediante actividades de danzas para niños y adolescentes, que mejoraran el desarrollo de los niños. Tanto física como mentalmente.


**Población total a beneficiar:**

El Proyecto beneficiaría a 100 alumnos, de toda la ciudad , y de un publico aproximado de 200 personas aprox.

**Plazo de Ejecución:**

4 meses

  
Arq. Karina Celso Rubén  
D.N. Nº 168.208  
Dirección de Obras Públicas  
Municipalidad de Fontana

 0800-555-3668  
(0362) 447-5857

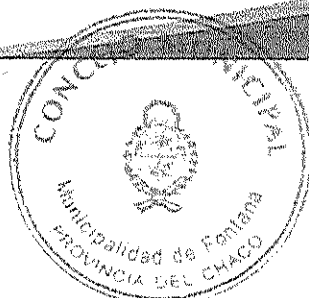
 9 DE JULIO 520

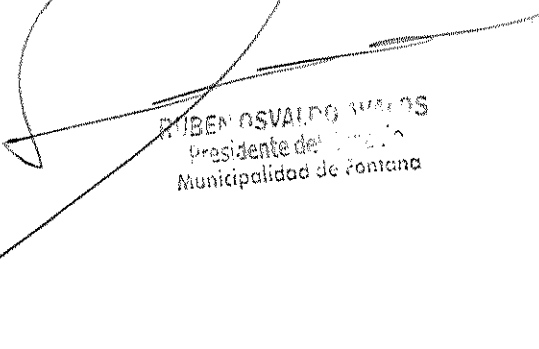
 FONTANA.CHACO.GOV.AR

 MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

*La Ciudad del Abrazo Cordial*

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO RAMOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

# COMPUTO

REFACCION DE ESCUELAS DE DANZA BAGUAL FUENTES

UBICACIÓN: CH 42- MZ 100 PC 5 a 8

FONTANA-CHACO

Arq. Rubén Osvaldo Ruíz  
D. N.º 11.111.111  
Dirección de Obras Públicas  
Municipalidad de Fontana

*La Ciudad del Abrazo Cordial*



0800-555-3668  
(0362) 447-5857



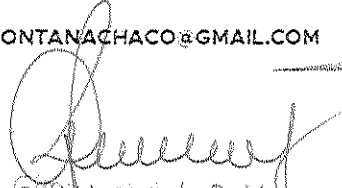
9 DE JULIO 520



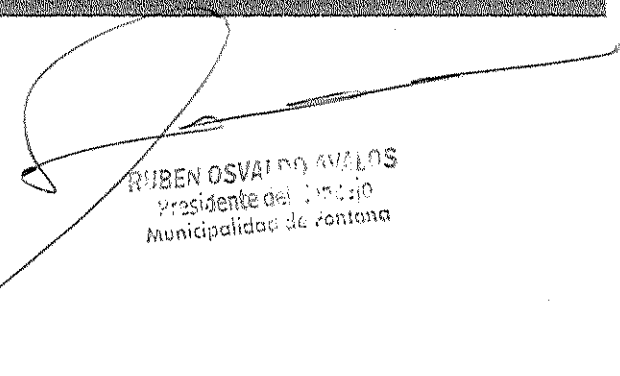
FONTANA.CHACO.GOV.AR

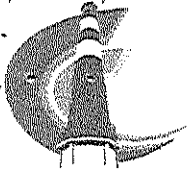


MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

  
Grta Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO RUIZ  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



Municipio de  
**Fontana**  
Ciudad de todos

FOLO Nº

12  
21

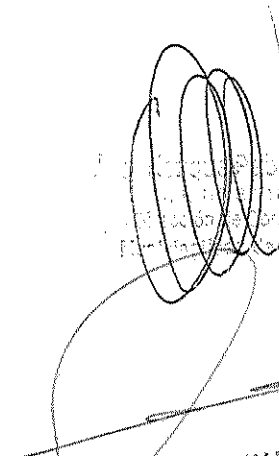
COMPUTO Y PRESUPUESTO

OBRA: ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES	Localidad: FONTANA
Forma de Ejecucion: POR ADMINISTRACION MUNICIPAL	Ubicación:
Precio de Referencia: FEBRERO 2023	

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Parcial	Precio Total	% de Inc.
1	RESUMEN DE ETAPAS					\$ 27.999.683,45	
1.1	OBRA: ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES - SECTOR 1 ESCENARIO	gl	1,00	\$ 4.195.986,09	\$ 4.195.986,09		14,99%
1.2	OBRA: ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES - SECTOR 2 SANITARIOS	gl	1,00	\$ 15.590.230,12	\$ 15.590.230,12		55,68%
1.3	OBRA: ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES - SECTOR 3 - P.A. y Escalera	gl	1,00	\$ 8.213.467,23	\$ 8.213.467,23		29,33%
PRECIO FINAL						\$ 27.999.683,45	100%

  
Gilda Gauricia Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AMALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



Municipalidad  
de Fontana

FOLIO Nº

13  
21

# PLANOS

REFACCION DE ESCUELAS DE DANZA BAGUAL FUENTES

UBICACIÓN: CH 42- MZ 100 PC 5 a 8

FONTANA-CHACO

Arq. Kezue J. Rubén  
D. de Arquitectura  
Dirección de Obras Públicas  
Municipalidad de Fontana

*La Ciudad del Abrazo Cordial*



0800-555-3668  
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520



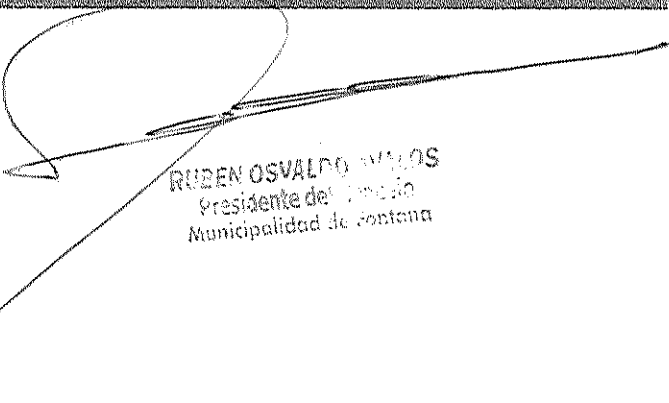
FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVILÓS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA  
"REFACCION DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES", MUNICIPALIDAD DE  
FONTANA**

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 27 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen, el señor MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, Lic. Santiago A. Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 con domicilio legal sito en la calle Marcelo T. de Alvear 145 - 2do piso, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte, y la Señora Intendente de la Municipalidad de Fontana, Patricia Antonia Rodas DNI N° 18.240.730 con domicilio legal sito en la Calle 9 de Julio N° 520, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO bajo las siguientes cláusulas:

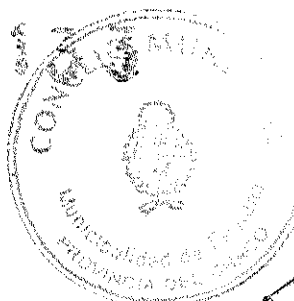
CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del MINISTERIO al MUNICIPIO, para la ejecución de LA OBRA. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que EL MUNICIPIO será el encargado de ejecutar LA OBRA: "REFACCION DE ESCUELA DE DANZAS BAGUAL FUENTES" por un monto de pesos VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 45/100 (\$27.999.683,45), conforme al ordenamiento jurídico aplicable y cuyo proyecto deberá estar confeccionado por personal técnico autorizado.

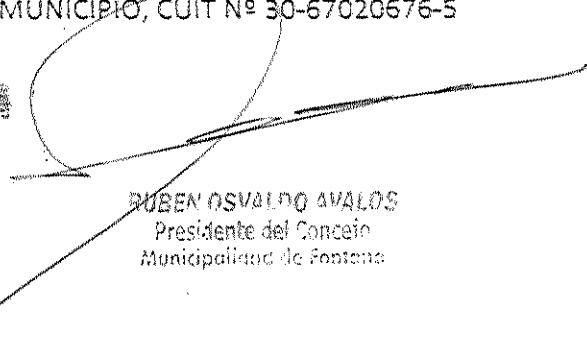
CLÁUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO será el encargado de aportar los fondos necesarios para cubrir el CIEN POR CIENTO (100%) de LA OBRA comprometida en la CLÁUSULA PRIMERA. El monto de LA OBRA será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

- Un primer desembolso se realizará como anticipo financiero, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 45/100 (\$27.999.683,45), conforme a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley N° 1.182-K "De Obras Públicas".
- Los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de EL MUNICIPIO del avance documentado a través de material fotográfico, fojas de medición y certificado de avance de obra emitido y conformado por personal técnico autorizado.

Los fondos, de acuerdo al esquema de desembolso definido precedentemente, deberán ser depositados en la Cuenta Corriente N° 1003606 CBU N° 3110016601000010036067 del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo titular es el MUNICIPIO, CUIT N° 30-67020676-5

  
Gabriela Kolon  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo el diseño, la administración, la ejecución, e inspección de LA OBRA, siendo efectuadas por personal técnico designado por el MUNICIPIO, asumiendo además la obligación de la confección de toda la documentación pertinente y comprobantes de las erogaciones efectuadas, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de Cuatro Meses (4), correrá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el mismo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas y deberán ser comunicadas al Ministerio.

CLÁUSULA QUINTA: Cuando por cualquier motivo LA OBRA no se inicie o se paralice y no se continúe, imposibilitando la ejecución en su totalidad, o en incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda, EL MUNICIPIO se compromete a devolver los fondos recibidos y no utilizados.

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de EL MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras, que consideren necesarias el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA que se realice en el marco del presente CONVENIO, en cualquier momento y sin previo aviso si así lo deseara.

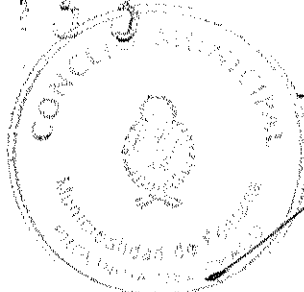
CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y dentro del plazo de 30 (treinta) días EL MUNICIPIO deberá presentar el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que la misma se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%). Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete, en caso de existir documentación faltante, a presentarla a la brevedad ante EL MINISTERIO, dentro del plazo citado.

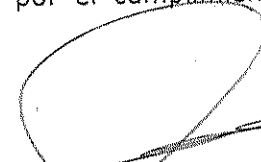
CLÁUSULA OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA NOVENA: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio deberá imputarse a la Jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su suscripción y se rescindirá por el cumplimiento del objeto establecido.

  
Gladys Gabriela  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

FOLIO N°  
21

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos legales del presente CONVENIO, las partes fijan sus domicilios en los mencionados ut-supra. Cualquier divergencia derivada de la intervención del presente Convenio, será dirimida en el marco del principio de Buena Fe. En el caso de no arribar a una solución EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por motivo pudiera corresponderles.

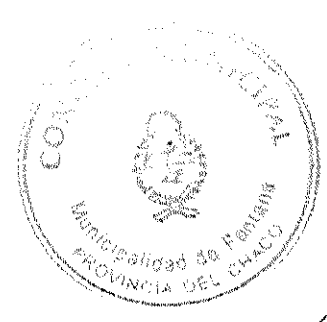
En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido, previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente convenio.

*[Signature]*  
SANTIAGO PEREZ POMA  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
Y ECONOMIA  
GOBIERNO NACIONAL

*[Signature]*  
PATRICIA A. RODAS  
C.N.U. N° 18 340.779  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

M. de I., Log. y S. P.  
Registro bajo el N° 0133  
Fecha 08 MAR 2022

*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



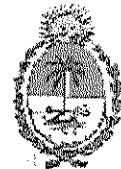
*[Signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana





# MUNICIPALIDAD DE FONTANA

## PROVINCIA DEL CHACO



**RESOLUCIÓN N°1126/2023**  
FONTANA, 03 de abril de 2023

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°2192/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 30 de marzo de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

**QUE** en consecuencia se dicta la presente.

**POR ELLO**

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** la ordenanza municipal N°2192/23 sancionado el día 30 de marzo de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2º: REFRENDE** la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.**

Vallejos Víctor Gabriel  
D. N.º 14.908.677  
SECRETARÍO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Fontana



PATRICK A. RODAS  
DNI. 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana